

**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/114/2018

**CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS
INSTITUCIONALES**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR.

e

SSW, S.A. DE C.V.

CASR

6

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR



CONTRATO No. FISDL/O/114/2018

**“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE
VEHÍCULOS INSTITUCIONALES”**

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”**, y **RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres seis cinco cinco nueve ocho - nueve, veintiuno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – tres cero cero siete ocho cero – uno cero uno – cuatro, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse SSW, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cinco uno dos uno cinco – uno cero tres –tres, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	85 F FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD -2018

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas
3. Resolución Adjudicación número CAD-11990/18 de sesión del consejo de Administración No. DL-1042/18 de 08 de noviembre de 2018
4. Adendas al proceso (si las hubiere)
5. Oferta
6. Orden de inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el servicio de **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio del presente contrato, consiste en la prestación del servicio de **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, según el siguiente detalle:

RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORÍA:

- a) Análisis, Diseño y Desarrollo del módulo a desarrollar en Visual Studio 2013 y lenguaje Visual Basic .NET, bajo la arquitectura, estándares de programación y Base de Datos definidos por el FISDL.
- b) Proporcionar los archivos fuente, bases de datos, diagramas, archivos de configuración, entre otros que se utilicen para el desarrollo del servicio.
- c) Migración de datos de tablas existentes a nuevas estructuras definidas por la consultoría, las cuales deberán estar previamente aprobadas por la contraparte técnica del FISDL.
- d) De utilizar elementos existentes (tabla, procedimientos almacenados, funciones, vistas, etc.) se deberán adecuar a los estándares actuales de programación del FISDL.

- e) Documentación del sistema: Se elaborarán los manuales que hacen parte de la aplicación como son el manual del usuario, manual técnico y de implementación. El manual del usuario debe ser redactado de forma clara y precisa, incluir imágenes de los menús y pantallas de captura, procesamiento y salida de datos; así como, estar organizado de manera tal que los usuarios sean capaces de realizar cualquier actividad en el sistema.
- f) Pruebas: Se realizarán las pruebas con los usuarios designados al sistema para garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación. Estas pruebas serán documentadas y describirán paso a paso las acciones realizadas indicando los datos u opciones seleccionadas en la realización de las diferentes actividades de cada proceso utilizando una base de datos de prueba (actualizada con datos reales) con escenarios controlados y que permitan la comprobación de los resultados obtenidos en todo tipo de salida (consulta, archivo, reporte, etc.). Estas pruebas serán válidas únicamente con el nombre y firma de aceptación a conformidad de los usuarios designados.
- g) Implantación: Se efectuará la instalación de la aplicación y la capacitación al personal del área de informática sobre el diseño, construcción del módulo y funcionamiento del sistema
- h) Capacitación del sistema a usuarios finales.
- i) Todas las actividades que requieran la participación de la contraparte técnica del FISDL y los usuarios finales se realizarán de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Salvo casos excepcionales y con la aprobación del Administrador de Contrato, se podrá planificar actividades en otro horario.
- j) Deberá contar con equipo propio con las siguientes características mínimas de hardware y software detallado a continuación :
 - i. Sistema Operativo: Windows 8.1 Profesional o superior (64 bits)
 - ii. Visual Studio 2013 Ultimate o superior
 - iii. Microsoft Framework 4 o superior
 - iv. Antivirus actualizado
- k) Proveer 60 días calendario de soporte técnico contados a partir de la recepción final a entera satisfacción de los productos, para lo cual deberá presentar carta que detalle el compromiso de prestación de este servicio.
- l) Si al inicio del proyecto o durante la ejecución del mismo existen cambios de personal se deberá de notificar al Administrador de Contrato y se deberá de remitir el perfil del nuevo integrante con el mismo perfil solicitado de lo entregado en la oferta original.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA:

- a) El Plan de Trabajo entregado por el consultor requiere la aprobación del Administrador de Contrato, y será utilizado por este último para realizar monitoreo y tomar medidas correctivas para asegurar el logro de los objetivos de la consultoría.
- b) La contraparte técnica será: El Departamento Administrativo por medio de su delegado y la Gerencia de Sistemas y Tecnología a través del Departamento de Sistemas de Información del FISDL.
- c) En caso que el Departamento Administrativo requiera cambios a las opciones a desarrollar o a las actividades del Plan de Trabajo, estos serán solicitados al Administrador de Contrato quien es el único delegado para solicitar las modificaciones respectivas.
- d) El consultor reportará los avances al Administrador del Contrato.

- e) Las Actas de recepciones parciales y final deberán ser firmadas por el Administrador del Contrato.

RESPONSABILIDADES DEL FISDL:

- a) El contratista podrá realizar sus labores en las oficinas de la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL o en el lugar que el FISDL considere conveniente, para lo cual se tendrá a disposición un máximo de 2 espacios físicos. En caso que se requiera más espacios físicos se evaluará según la disponibilidad del momento en coordinación con el Administrador de Contrato.
- b) Entregar al consultor la documentación relacionada a los procedimientos

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:

- a) El contratista deberá mantener en estricta confidencialidad todos los documentos u otra información proporcionada por el FISDL que no esté disponible públicamente (“Información Confidencial”). La Información Confidencial deberá ser usada solamente para el propósito de ejecutar esta consultoría, y el Oferente deberá limitar la divulgación de dicha información a personas que participen directamente en el desarrollo de la misma, para quienes sea necesario su conocimiento. Ningún otro uso o divulgación de Información Confidencial puede ser hecha por el Oferente sin previa autorización por escrito de la parte que lo origina. Cualquier uso de ésta información, deberá ser autorizada por el FISDL. La utilización indebida de estos documentos o de la información conocida por la consultoría será sancionada conforme a lo que estipulen las leyes respectivas.
- b) El contratista deberá cumplir, y asegurar el cumplimiento de las políticas vigentes sobre conflictos de interés y normas éticas de la función pública y la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, en lo que fueren aplicables.
- c) La propiedad de los productos elaborados por la presente consultoría, son propiedad del Gobierno de El Salvador por medio del FISDL, para lo cual la empresa consultora deberá ceder los derechos de autor a la institución

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados para el servicio de **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**, se atenderán de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas y lo ofertado, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

Se desarrollarán como mínimo las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares del proyecto, según como está plasmado en las especificaciones técnicas la cual inicia en el numeral 6:

- 6.1 Plan de Trabajo
- 6.2 Documento de Visión
- 6.3 Casos de uso
- 6.4 Análisis y diseño del módulo
 - 6.4.1 Requerimientos Funcionales
 - 6.4.2 Interfaz de usuario
 - 6.4.3 Documento de Diseño
 - 6.4.4 Diagrama de Entidad Relación y Diccionario de datos
- 6.5 Desarrollo e implementación de opciones del Sistema de Solicitud de uso de Vehículos Institucionales, los cuales se detallan a continuación :

6.5.1 Se implementará un formulario para solicitar vehículos el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha en que se realiza la solicitud
- Funcionario que solicita.
- Usuario del vehículo, al ingresarlo el sistema deberá de identificar lo siguiente:
 - o Correo Institucional.
 - o Jefe Inmediato.
 - o Correo institucional del Jefe inmediato.
 - o Gerencia a la que pertenece el solicitante
 - o Departamento a la que pertenece el solicitante.
- Sede de la persona que solicita. Ubicación de la oficina en donde labora el solicitante.
- Tipo de destino. Presentará dos opciones que identifica si su destino es al Interior del país o Zona metropolitana de San Salvador.
- Delegado, empleado delegado y su correo institucional
- Lugar de destino. Lo cual permitirá identificar Departamento, Municipio y nombre del lugar del destino.
- Oficina de salida, sede en la que saldrá el vehículo.
- Detalle de la actividad a realizar.
- Periodo de utilización del vehículo. Identifica las fechas y horas de uso del vehículo.
- Listado de usuarios o acompañantes. Acá el sistema deberá permitir establecer al conductor responsable del vehículo.
- Nombre del conductor, Identificar el funcionario que conducirá el vehículo.

6.5.2 Flujo de aprobación del Formulario.

- La aprobación deberá poderse realizar desde el módulo administrativo y también desde cualquier dispositivo móvil independientemente su sistema operativo mediante una aplicación web.
- Una vez que el solicitante ha completado el formulario, se envía para aprobación de su jefe inmediato. Si el jefe inmediato no se encuentra, se tomará como aprobador a un delegado designado por cada gerencia.

- El jefe inmediato / delegado recibirán un correo notificándole que tiene una solicitud pendiente de aprobación con el link directo en el correo institucional para ingresar al detalle de la solicitud.
- El jefe inmediato / delegado ingresará al sistema para ver el detalle de la solicitud y realizar la aprobación o denegación mediante la selección de la resolución de una lista de opciones: aprobado / denegado.
 - o Si deniega podrá ingresar las razones en una caja de texto y se enviará un correo electrónico al solicitante comunicándole la resolución. Se incluirá en el correo un link directo al sistema para ver el detalle de la resolución con copia al responsable de entrega de vehículos.
 - o Si aprueba, actualizará el formulario en el sistema y se enviará un correo electrónico al solicitante comunicándole la resolución. Se incluirá en el correo un link directo al sistema para ver el detalle de la resolución, con copia al responsable de entrega de vehículos.
- Una vez autorizada la solicitud por el jefe inmediato / delegado, el sistema consultara la tabla de vehículos disponibles y asignara conforme a los disponibles clasificados en la tabla de vehículos que ordenados de forma descendente desde el de mayor calidad al de menor. Entendiéndose que se priorizará al que de forma programada haga su solicitud con mayor anticipación.
- Para el caso anterior se definirá un periodo de 8 días calendario como plazo máximo para realizar solicitudes autorizadas.
- En caso de no tener vehículo disponible el sistema notificara al usuario la condición de espera, y una vez el Administrador de la flota active alguna unidad por devolución o entrada de mantenimiento, el sistema retomara el listado de usuarios de espera y asignara al que corresponda generando las notificaciones correspondientes.

6.5.3 Módulo de Administración.

Se desarrollara un módulo de administración del sistema, el cual debe contener como mínimo las siguientes opciones:

- Mantenimiento de administración de los atributos de la flota de vehículos, con la siguiente información:
 - o Vehículo.
 - o Sede
 - o Puesto de uso, quienes pueden utilizar los vehículos.
 - o Destino.
 - o Estado del vehículo.
 - o Calificación del vehículo.
- Mantenimiento para el registro de usuarios delegados para la autorización de solicitudes.

6.5.4 Módulo de Control de combustible y rendimiento de vehículos.

- Se deberá de realizar un catálogo de administración y asignación de vales de combustible, así como una tabla de distancias de los departamentos / municipios (Ver Anexo 2).
- Con los datos de costo de combustible, el valor nominal de los cupones y disponiendo de una tabla de distancias a los distintos municipios, una vez el usuario ingrese su solicitud de vehículos y sea aprobada, el sistema podrá asignar los cupones de combustible necesarios para la ruta ingresada, para lo cual dispondrán de una base de datos de cupones numerados de forma correlativa donde tomará la información para la asignación de combustible.
- El sistema deberá permitir asignar al encargado de control de combustible una cantidad mayor de cupones al usuario dependiendo del recorrido adicional en campo que este deba realizar.
- Así mismo se deberá admitir devoluciones de cupones al encargado del manejo de los mismos.

6.5.5 Módulo de Registro de datos en Bitácora de Vehículos

- Se deberá de realizar un mantenimiento de Bitácora de Vehículos (Ver Anexo 1) para el registro de salida y entrada de los vehículos institucionales, a partir de la información ingresada por el usuario en el formulario.
- El sistema deberá contar con un módulo de mantenimiento de vehículos en la cual se ingresará la información de kilometraje del próximo mantenimiento y generar alertas conforme los vehículos vayan alcanzando este kilometraje para que se ejecute el proceso de mantenimiento.

6.5.6 Elaboración de informes

- Se deberá generar un reporte diario de asignación de vehículos que es el que se remitirá al Guardia de Seguridad del estacionamiento quien a través de una aplicación móvil podrá ingresar y verificar datos del usuario del vehículo, kilometraje y condiciones generales. Esta aplicación también deberá ser usada al momento de regreso de la unidad para ingresar datos al sistema del kilometraje recorrido y condiciones del tanque de combustible.
- Con estos datos se deberá generar de forma mensual el reporte de rendimiento de vehículos el cual consolida el combustible utilizado con el kilometraje total recorrido en el mes calendario por vehículo.
- Se permitirá la generación de informes de consumo para periodos específicos por vehículo y por centro de costos, este último deberá ser definido dependiendo de donde se encuentre destacado el empleado solicitante.
- Reporte de Programación y asignación de vehículos por rango de fecha y por unidad (vehículo).

6.6 Manuales de usuario.

- Se deberá de elaborar los manuales de usuario y técnico del uso del sistema.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)** IVA incluido; según Resolución de Adjudicación número CAD-11990/18 de sesión del consejo de Administración No. DL-1042/18 de 08 de noviembre de 2018, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN Número LG-252/2018-85FGRAL-FISDL**, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizan de acuerdo al siguiente detalle:

El monto total acordado cubrirá la tarifa diaria del equipo propuesto, así como todos los gastos en que se incurra durante la realización de la consultoría.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- a) Se realizará un primer pago del 10% contra entrega del Plan de Trabajo aprobado, mediante el Acta de Recepción Parcial emitida por el Administrador de Contrato.
- b) Se realizará un segundo pago del 30% contra entrega y satisfacción de las actividades detalladas en los numerales 6.5.1, 6.5.2 mediante el Acta de Recepción Parcial aprobada por el Administrador de Contrato.
- c) Se realizará un tercer pago del 30% contra entrega y satisfacción de las actividades detalladas en los numerales 6.5.3, 6.5.4, mediante el Acta de Recepción Parcial aprobada por el Administrador de Contrato.
- d) Un pago final del 30% mediante la firma del Acta de Recepción Final emitida por el Administrador del Contrato para lo cual es necesario haber realizado el desarrollo de los módulos manteniendo la arquitectura y estándares de programación del FISDL, la implementación de los sistemas, la entrega de la documentación requerida, la ejecución y validación de pruebas de todas las opciones de los módulos desarrollados, la migración de datos a nuevas estructuras (en los caos que aplique), las capacitaciones de personal técnico de la Gerencia de Sistemas y Tecnología y de los usuarios de el Departamento Administrativo, y por último; la comprobación de la integridad y concordancia de los datos y valores del nuevo sistema con respecto al anterior.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **85 F FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD -2018**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, a partir de la orden de inicio hasta el 07 de diciembre de 2018.

DÉCIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito. El plazo de la garantía será de **SETENTA Y NUEVE (79) días** a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes. (Cuando aplique)

Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato y tendrá vigencia durante **UN (1) AÑO** siguiente a la fecha de recepción definitiva de los bienes o servicios y deberá ser entregada a en el Departamento de Adquisiciones cinco días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva. La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por: el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de los bienes objeto del contrato, que le sean imputables por el periodo de un año. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía. El plazo para la entrega de las

garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado únicamente por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado al **TECNICO DE SISTEMAS DE INFORMACION, DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION** teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis. y 122 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final 75/79 avenida sur, Colonia Escalón, número 12-3, San Salvador, departamento de San Salvador y dirección electrónica info@gruposatelite.net; Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



[Handwritten signature]

RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE SSW, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO,


[Handwritten signature]

Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, el señor **RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR**, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres seis cinco cinco nueve ocho - nueve, veintiuno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – tres cero cero siete ocho cero – uno cero uno – cuatro, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse SSW, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cinco uno dos uno cinco – uno cero tres –tres, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" e "Ilegible", por haber sido puesta de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA/DIECIOCHO**, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL CUARENTA Y DOS/DIECIOCHO** en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, adjudicado al Contratista mediante proceso de Libre Gestión número **LG-DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO – OCHENTA Y CINCO FGRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la prestación del servicio de **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SOLICITUD DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel

cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la Orden de Inicio hasta el siete de diciembre de dos mil dieciocho. El costo del Servicio es de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; y d) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración DL-UN MIL CUARENTA Y DOS/DIECIOCHO, de fecha ocho de noviembre de este año, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V "Ejecución Presupuestaria", literal C

“Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de Libre Gestión número LG-DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO – OCHENTA Y CINCO F GRAL - FISDL y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para suscribir el contratos derivado de dicha adjudicación. III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparecen el señor **RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes citada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de **LILIAN ESTELA UMAÑA MEDINA**, de cuyas cláusulas aparece que la denominación, naturaleza y domicilio es tal como se ha relacionado; su plazo es Indeterminado, cuya finalidad, entre otras, es capacitacion en toda clase de cursos y especializaciones en diferentes areas de la sociedad, o formacion en cualquier tipo de software, hardware, equipo o maquinaria, que la administracion de la Sociedad estara confiada a un Administrador Único, el cual durar un periodo de siete años, que la representación legal le corresponde al Administrador Único de la sociedad, al igual que el uso de la firma social, la representacion judicial y extrajudicial, por lo que en consecuencia podra celebrar toda clase de contratos y otorgar actos como el presente, y tambien se nombra a la primera administracion de la sociedad en la cual se eligio al compareciente como Administrador Unico Propietario. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número SEIS, del Libro número TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de folios TREINTA Y UNO a folios CUARENTA Y DOS, en fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.




GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL




RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE SSW, S.A. DE C.V.

